



**MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL**



Nº 250-DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 18 de Diciembre de 2013

Visto el Informe Nº 017-OGC-HHV-2013 sobre la aprobación del Plan de Lactario Institucional 2013-2014, del Hospital Hermilio Valdizán;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de agosto de 2006, dispone que en todas las instituciones del Sector Público en las cuales laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, la Ley Nº 29896, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de julio del 2012, establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna determinando la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, debiendo cumplir las especificaciones y condiciones señaladas en el Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28731 - Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia Materna, señala que la madre trabajadora al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad, y que en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día; agregando que este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, y además en ningún caso será materia de descuento;

Que, asimismo, el artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial Nº 797-2003-SA/DM, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad, es la Unidad Orgánica encargada de implementar el sistema de Gestión de la Calidad en el Hospital para promover la mejora continua de la atención asistencial y administrativa al usuario, con la participación activa del personal, que depende de la Dirección General, y tiene asignado como uno de sus objetivos funcionales, señalado en el literal a) Proponer la inclusión de actividades de calidad en los planes institucionales;

Que, mediante Informe Nº 017-OGC-HHV-2013, la Oficina de Gestión de la Calidad, presenta a la Dirección General, nueve (9) Documentos Técnicos, entre uno de ellos, está " El Plan de Lactario Institucional 2013-2014" del Hospital Hermilio Valdizán" consistente en 07 folios, el cual tiene como objetivo brindar el servicio de lactario como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la lactancia materna durante la jornada laboral, para cuyo efecto resulta importante su aprobación mediante el acto resolutorio respectivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 250-DG/HHV-2013

Resolución Directoral



Santa Anita, 18 de Diciembre de 2013

SE RESUELVE:



Artículo 1º- Aprobar el Documento denominado: "**PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL 2013-2014 DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN**", el mismo que consta de 07 folios, que en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º- La Oficina de Gestión de la Calidad es la responsable de la difusión e implementación del citado Documento, el mismo que informará periódicamente a la Dirección General sobre el desarrollo del referido Plan.

Artículo 3º- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique el referido Documento Técnico en el portal institucional de la Pág. Web.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Arnelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

Patricia R.
Distribución:
OCC
OCI
INFORMÁTICA
OAJ
FILE RESOLUCIONES X-2013



PERU

MINISTERIO
DE SALUD

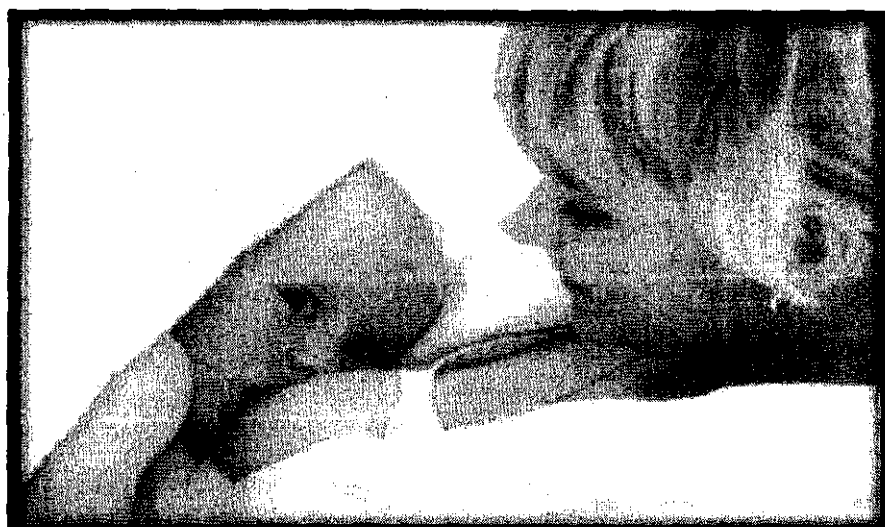
HOSPITAL HERMILIO
VALDIZAN

**HOSPITAL
HERMILIO VALDIZAN**
Oficina de Gestión de la Calidad

**PLAN DE LACTARIO INSTITUCIONAL
2013-2014**

COMITE DE LACTARIO

(R. D. N° 183-DG/HHV-2012)



LIMA - PERU



PRESENTACION

Según Decreto Supremo N° 009-2006 y la Ley N° 29896, se estableció la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, en ese contexto el Ministerio de Salud, ha dispuesto que en todos los establecimientos del Sector Salud se implementen un ambiente con las características señaladas destinadas al lactario, incidiendo que este lugar se constituya en un medio para el desarrollo de la lactancia materna, orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, de aquellas madres trabajadoras.

Cuyo fortalecimiento de la relación familiar permita que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción de Madre-niño, en un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

Finalmente, cabe mencionar que en nuestro establecimiento es necesario implementar el lactario toda vez que contamos con 104 mujeres en edad fértil, entre nombradas y por la modalidad CAS.



Comité de Lactario Institucional



HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

MIEMBROS DEL COMITÉ DE LACTARIO INSTITUCIONAL

(R.D. N° 183-DG/HHV-2012)

Lic. Jéssica Ccente Soto

Lic. Rosimari Luciano Villar

Lic. Nelly Puente Rodríguez

Lic. Lucy Shardín Flores

Sra. Ruth Durán Gutiérrez





CONTENIDO

- I. INTRODUCCION
- II. JUSTIFICACION
- III. OBJETIVO
- IV. BASE LEGAL
- V. FACILIDADES PARA EL USO DEL LACTARIO
- VI. MATERIALES PARA IMPLEMENTAR UM LACTARIO
- VII. RESPONSABLES DE LA EJECUCION
- VIII. CONCLUSION



I. INTRODUCCION

Los lactarios en los establecimientos de salud constituyen un medio para el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, así como al fortalecimiento de la relación familiar; permitiendo que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción del trabajo docente, Según el Decreto Supremo N° 009-2006 Minsa y la Ley N° 29896 Se estableció la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, Mediante esta norma se dispone que en todas las instituciones del sector público y del sector privado, en las que laboren 104 mujeres en edad fértil, deben implementarse lactarios, es decir es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

II. JUSTIFICACION

El Hospital Hermilio Valdizan cuenta con más de 20 mujeres trabajadoras en edad fértil entre nombradas, contratadas Cas y por terceros, Por lo tanto es mandatorio la implementación de un lactario dentro del hospital HHV de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01.

Existen cambios estructurales para brindar una mejor atención a las trabajadoras de la institución, quienes tienen conocimiento a través de la difusión masiva y personalizada (trípticos) sobre el servicio de lactario.

III. OBJETIVO

Brindar el servicio de lactario como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la lactancia materna durante la jornada laboral.



I. INTRODUCCION

Los lactarios en los establecimientos de salud constituyen un medio para el desarrollo de la lactancia materna, la cual está orientada a la nutrición infantil, a la salud y desarrollo socio-afectivo de la madre, niño, así como al fortalecimiento de la relación familiar; permitiendo que tanto el hogar como el trabajo sean espacios de ejercicios de derechos en virtud de la concepción del trabajo docente, Según el Decreto Supremo N° 009-2006 Minsa y la Ley N° 29896 Se estableció la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, Mediante esta norma se dispone que en todas las instituciones del sector público y del sector privado, en las que laboren 104 mujeres en edad fértil, deben implementarse lactarios, es decir es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación.

II. JUSTIFICACION

El Hospital Hermilio Valdizan cuenta con más de 20 mujeres trabajadores en edad fértil entre nombradas, contratadas Cas y por terceros, Por lo tanto es mandatorio la implementación de un lactario dentro del hospital HHV de acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01.

Existen deficiencias estructurales para brindar atención, poco compromiso de los trabajadores de la institución, poco conocimiento de las trabajadoras sobre el servicio de lactarios. En es contexto; se ha visto por conveniente en forma temporal ubicarse en la antigua oficina de calidad hasta que la gestión solicitada se ejecute.

III. OBJETIVO

Brindar el servicio de lactario como un espacio para que las mujeres puedan ejercer su derecho a la lactancia materna durante la jornada laboral.



Objetivo Especifico

- Implementar un ambiente adecuado con los equipos necesarios para el servicio de lactario.
- Proporcionar en horario de trabajo madre-niño (a) un ambiente apropiado para la lactancia materna.

IV. BASE LEGAL

- Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01 para la implementación de lactarios en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29896, Establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y privado
- Decreto Supremo N° 003-2012-PROMUDEH, que aprobó el Plan Nacional de acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2012.
- Decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprobó la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprobó el reglamento de Alimentación infantil.
- Decreto Supremo N° 009-2006 -MIMDES, que aprobó "la implementación la lactarios en instituciones del sector publico donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil"
- Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 006- MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna".
- Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, que aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Infantil".



V. FACILIDADES PARA EL USO DEL LACTARIO EN EL HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

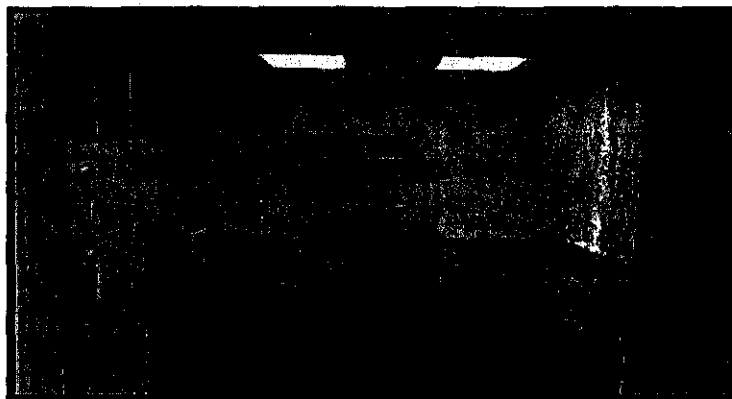
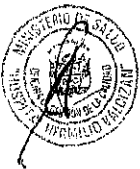
- De acuerdo a la Directiva Sanitaria N° 009 MINSA, el jefe inmediato superior otorgará los permisos correspondientes a las madres trabajadoras cualquiera sea su condición laboral para que se extraiga la leche o haga lactar a su niña(o) hasta los veinticuatro 24 meses de edad en el lactario de la institución.
- El hospital debe brindar facilidades para la lactancia, que puede ser antes, después o durante la jornada.

VI. REQUERIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CENTRO LACTARIO EN HHV.

MATERIALES:



- Área no menor de 10 metros cuadrados.
- Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraer su leche sentadas.
- Contar con refrigeradora en donde se pueda almacenar la leche extraída por las madres durante su jornada laboral.
- Lavatorio dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos, institucional.
- Dispensador de jabón líquido.
- Silla reclinable con brazos
- Mesa cambiadora de pañal con su colchoneta.
- Mesa chica
- Esterilización eléctrica donde poder higienizar los productos utilizados.
- Equipo de sonido pequeño (música de relajación).
- Horno microonda (para el preparado de la leche materna)
- Aprobación de una Directiva interna sobre el uso del lactario.
- Bombas extractoras de leche materna
- Toallas desechables.
- Biberones.



VII. RESPONSABLES DE LA EJECUCION

El comité de lactario es el responsable de la ejecución para lo cual deberá coordinar las instancias respectivas.



VIII. CONCLUSION

El Hospital Hermilio Valdizan debe efectuar y armonizar la implementación del lactario, de igual forma, se propone que la institución considere en sus planes operativos anuales acciones de promoción, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio de lactario, con el fin de contribuir a su sostenibilidad.

ANEXO 01

MATRIZ DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL LACTARIO 2,013

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
Elaboración Plan para la Implementación de Lactario del HHV 2,013	X			
Aprobación del Plan con RD	X			
Designación de personas encargadas	X			
Adquisición de materiales	X			
Gestionar la construcción y/o ubicación para el lactario	X			
Gestionar la capacitación a los miembros del comité lactario y Usuarios	X			
Diseño y Elaboración de material didáctico pertinente para el Lactario-	X			
Actualización del protocolo de funcionamiento del lactario (procedimientos para el uso)		X		
Gestionar Banner y/o material referente al lactario al Ministerio de Salud	X	X		
Capacitación sobre el lavado de manos al comité			X	
Elaboración de Reportes				X

Hospital Hermilio Valdizan

Oficina de Gestión de la Calidad

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN
Dr. RAÚL GUTIÉRREZ ABREU
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
C.M.R. 18978 R.N. Exp. 18613

